

Aporte al debate público: Jornada Laboral de 40 horas



07 DE JULIO DE 2022



Jornada de Trabajo, perspectiva histórica y tendencias de adaptabilidad



Perspectiva histórica



CONVENIO Nº 1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT

ARTÍCULO 2 1. GENERALIDADES.

"En todas las empresas industriales públicas o privadas, o en sus dependencias, cualquiera sea su naturaleza, con excepción de aquellas en que sólo estén empleados los miembros de una misma familia, la duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana"

"Sobre las horas de trabajo", 29 de octubre de 1919.

Ratificado por Chile el 25 de septiembre de 1925.



Artículo 11 Ley N° 4.053, "Contrato de Trabajo Obrero" 29 de Septiembre de 1924.

"La duración del trabajo ordinario efectivo de cada obrero, de uno u otro sexo, no podrá exceder de ocho horas por día o cuarenta y ocho por semana.

Esta disposición no es aplicable a las personas que ocupan un puesto de vigilancia, de dirección o de confianza."



Reducción de jornada de trabajo.

Art. 22 Código del Trabajo, 48 a 45 horas por semana.

Ley 19.759, 5 de octubre de 2001

Mensaje de S.E. El Presidente de la Republica con el que inicia un proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo.

"El Gobierno que presido ha declarado su objetivo de asegurar progresivamente adecuados niveles de bienestar económico y social, armonizando iniciativas para fomentar el necesario desarrollo económico con grados importantes de equidad social y dignidad para a todos sus ciudadanos, especialmente para aquellos más humildes. En razón de ello, hemos asignado a los temas del trabajo la mayor importancia, comprometiéndonos firmemente con una modernización del mundo laboral que incentive la creación de empleo, beneficie a los trabajadores, erradique toda forma de discriminación, promueva el pleno respeto y el diálogo entre las partes sociales y fortalezca la competitividad de nuestra economía. Consideramos que estos propósitos requieren ineludiblemente una modernización de la legislación laboral, para que responda a los nuevos desafíos de un país que avanza y que permita que el progreso llegue también al mundo del trabajo."

Fecha 16 de noviembre, 2000.



- a) <u>Límite de 12 horas en la jornada diaria y derecho a descanso semanal</u>.
- Jornada diaria máxima de trabajo de 12 horas.
- Jornada diaria de trabajo se debe dividir en dos partes, dejándose entre ellas un tiempo de colación de 30 minutos para las jornadas de hasta 10 horas diarias de duración y de una hora imputable a la jornada para las jornadas que superen las 10 horas diarias de duración.
- Trabajadores mantienen su derecho de descanso semanal, de conformidad a las reglas generales.
- b) <u>Teletrabajo</u>. Trabajo efectuado desde lugares distintos del recinto empresarial a través de medios tecnológicos.
- c) <u>Flexibilización de la jornada laboral</u>.
- Permitir la adaptabilidad de las empresas en sus jornadas de trabajo a los requerimientos productivos, promoviendo el traslado de competencias de la ley a la autonomía colectiva.

NADA SE DECÍA SOBRE LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.



1º Trámite Constitucional.

Indicación Senadores Lavandero, Ruiz de Giorgio y Ruiz-Esquide. 10 de abril de 2001.

11 de septiembre de 2001

Modifícase el artículo 22, del modo siguiente:

- a) Sustitúyese en el inciso primero, la expresión "cuarenta y ocho" por "cuarenta y cinco", y
- b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"Asimismo, quedan excluidos de la limitación de jornada, los trabajadores contratados para que presten sus servicios preferentemente fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios informáticos o de telecomunicaciones."

Ley 19.759, 5 de octubre de 2001.

Entrada en vigencia de la Reducción de la Jornada el 1 de enero de 2005.



"Modifica el Código del Trabajo con objeto de reducir Jornada Laboral".

Boletín N°11179-13, 8 de marzo de 2017.

"La jornada de trabajo es una de las demandas históricas de los trabajadores. Aquélla se ha reducido desde los tiempos de la revolución industrial hasta el presente, logrando la reducción a 8 horas diarias (como promedio mundial) o un máximo de 10 como es el caso chileno (Art. 28 inc. II CT). Sin embargo, los tiempos siguen cambiando y es menester ir acorde a los tiempos cuando suponen un mejoramiento de la vida de las personas. Por eso es que en concordancia con la vida moderna y sus exigencias, máxime en las grandes ciudades, la jornada de trabajo de un máximo de 45 horas semanales no permite a los trabajadores desarrollar una vida familiar o disponer de tiempo libre para educarse o entretenerse de una manera que no implique someterse a la precariedad del descanso y a las variadas formas de embrutecimiento que rigen la vida actual."

Reduce Jornada de 45 a 40 horas.

Camila Vallejos, Diputada Distrito 14.



Fundamentos del Proyecto:

- 1. Los estudios comparados sobre la extensión de jornadas laborales, muestran inequívocamente que en <u>Chile se trabaja semanalmente una cantidad de horas excesivas</u>, lo que repercute directamente en una baja valorización del trabajo asalariado.
- 2. La reducción de la jornada laboral es una <u>demanda histórica de trabajadores</u> que, por prejuicios de carácter economicista, no se ha llevado a cabo de manera sustantiva, a pesar de la evidencia empírica que una política pública de este contenido apareja, como resultado global, mejoras en la calidad de la vida personal y familiar de trabajadores, disminuyendo riesgos para la salud, potenciando el bienestar y el rendimiento laboral.
- 3. En los países donde se ha implementado una reducción de la jornada laboral, la tendencia generalizada muestra que <u>el valor de la productividad media del trabajo aumenta considerablemente</u>, pues los estudios muestran que a nivel agregado, existe una relación inversamente proporcional entre la productividad y la cantidad de horas de trabajo; a saber, tal como muestran diversos estudios sobre la materia, países con jornadas laborales menos extensas, tienen una mayor productividad que aquellos en los cuales trabajan una cantidad de horas mayor.



Boletín 11179-13

Aprobado por la Cámara de Diputados y enviado al Senado. Actualmente en Comisión de Trabajo del Senado, sin movimiento desde enero de 2020.

1. Modificaciones artículo 22:

- i. Reduce jornada ordinaria semanal de 45 a 40 horas.
- ii. En su Inciso Segundo (Trabajadores excluidos de la limitación de la jornada) se agrega: "Esta circunstancia deberá ser calificada por la Inspección del Trabajo del territorio respectivo, de acuerdo a sus facultades establecidas en el D.F.L. N° 2 de 1967 del MINTRAB, que dispone la restructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo".
- iii. En caso de que existan turnos, jornadas excepcionales o bisemanales, especiales para el transporte o cualquier otro sistema especial, por acuerdo entre las partes la jornada del artículo 22 (40 horas) podrá promediarse en períodos bimensuales o trimestrales de distribución de días de trabajo y descanso.



2. Artículo Transitorio: Gradualidad.

"Esta ley entrará en vigencia transcurridos 12 meses desde la fecha de su publicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo anterior, las empresas cuyos ingresos anuales por ventas o servicios y otras actividades del giro <u>no excedan las 75.000 U.F.</u> al año calendario en que se publique esta ley, estarán facultadas para <u>reducir la jornada ordinaria máxima semanal de forma gradual</u>. Para tal efecto, podrán disminuir la jornada una hora por año, comenzando con 44 horas semanales al inicio de la vigencia de la ley, hasta alcanzar 40 horas semanales al inicio del quinto año. Las empresas podrán acreditar sus ingresos por los medios que la ley tributaria establece.

La aplicación de esta ley bajo ninguna circunstancia podrá representar una disminución de las remuneraciones actuales de las trabajadoras y los trabajadores beneficiados."





Diputados de oposición presentan proyecto para reducir jornada laboral a 38 horas semanales

La iniciativa incluye además la posibilidad de pactar jornadas 4x3.

Sofía Aravena 24 JUN 2021 12:41 PM



- Al artículo 22, inciso primero:

Sustitúyase la palabra "cuarenta y cinco" por "treinta y ocho".

- Al artículo 28 (distribución de la jornada):

- a) Reemplácese en el inciso primero el guarismo "cinco" por "cuatro.
- b) Agréguese en el inciso primero, a continuación de la palabra "días", la frase: "sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero de este artículo.", precedida de una coma (,).
- c) Agréguese el siguiente inciso tercero nuevo: "Con todo, las partes podrán acordar distribuir en cuatro días la jornada laboral semanal señalada en el inciso primero del artículo 22. En caso de que las partes acuerden esta distribución semanal, la jornada diaria deberá ser interrumpida para la colación del trabajador por al menos una hora, imputable a la jornada, la que puede ser distribuida en dos partes. Las partes no podrán acordar el trabajo en jornada extraordinaria y los días de descanso deberán ser continuos, comprendiendo entre ellos los días sábado y domingo".



<u>Proyecto Gabriel Boric</u> <u>Compromiso con la reducción a 40 horas semanales.</u>

"El trabajo debería permitirnos desarrollar una vida plena: a eso apuntamos con diversas medidas, partiendo por impulsar la jornada laboral de 40 horas y un salario mínimo que permita a los trabajadoras y trabajadores y sus familias salir de la pobreza. Crearemos comisiones de transición justa de modelo de desarrollo, que permitan crear puestos de trabajo de alta productividad y bajo impacto ambiental."

(...)

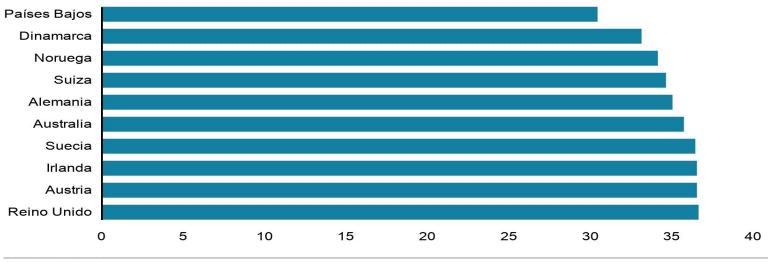
"Revisaremos aspectos trascendentales que profundizan la precariedad laboral en nuestro país, como ocurre en materia de **duración de la jornada de trabajo, para llegar gradualmente a 40 horas.** Fortaleceremos una normativa tendiente a la igualdad en las labores de cuidado, terminando con la arbitrariedad en las condiciones laborales y remuneraciones hacia cualquier grupo social (mujeres, migrantes, jóvenes, personas ancianas o pueblos originarios)."



Tendencias de adaptabilidad



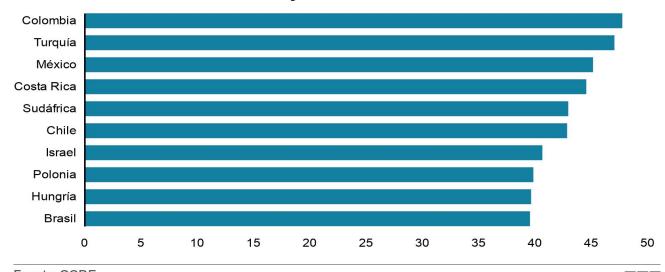
Países con menos horas de trabajo semanal en la OCDE



Fuente: OCDE



Países con más horas de trabajo semanal en la OCDE



Fuente: OCDE



Alternativas de Adaptabilidad

1. Jornada de Trabajo en base a número mensual/semestral/anual de horas.

Artículo 25: La jornada ordinaria de trabajo del personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros será de 180 horas mensuales.

Artículo 25 bis: La jornada ordinaria de trabajo de choferes de vehículos de carga interurbana, no podrá exceder de 180 horas mensuales la que no podrá distribuirse en menos de veintiún días.

Artículo 25 ter: Jornada de Trabajo y descansos de los trabajadores que se desempeñen como tripulación a bordo de ferrocarriles:

- No superior a 180 horas mensuales.
- Jornada diaria máximo 7.5 horas continuas en transporte de pasajeros y 9 en transporte de carga.



ESPAÑA. Articulo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

"La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual."

Permite: "Distribución Irregular de la Jornada". Concepto de "Bolsa de Horas de Trabajo": un empleado con Jornada ordinaria semanal, pero en estos momentos no tenemos suficiente trabajo para darle. Entonces la empresa reduce su jornada durante un tiempo y más adelante trabajará las horas que le quedan cuando exista mayor fluctuación de producción.

Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

- Se puede redistribuir un 10% de la jornada laboral anual del trabajador.
- Las horas solo se pueden distribuir dentro de los días laborables. Por lo tanto, no aplica en los fines de semana y festivos.
- El horario flexible no se puede aplicar a los trabajadores que tienen reducción de jornada.
- La empresa debe avisar con 5 días de antelación de la nueva distribución de la jornada.
- La distribución horaria debe respetar la jornada máxima de horas diarias.



2. Jornada de trabajo 4 x 3

Que la jornada semanal de trabajo pueda distribuirse en cuatro días o menos.

- Reino Unido, desde junio 2022, plan piloto: 3.000 trabajadores de 70 empresas.
- Islandia, entre 2015 y 2019, plan piloto.
- Nueva Zelandia, desde 2018.
- Suecia, desde 2015.

En evaluación:

- Canadá
- Australia.

Empresas:

- Yo Telecom, Royal Society of Biology (UK).
- Delsol Sofware, Desigual, Telefónica España, Cabify (España)
- Panasonic, Microsoft, Shionogi, Encourage Technologies (Japón)



3. Bolsas de horas extraordinarias y la posibilidad de compensarlas por más días de vacaciones

Generar un banco de horas que las partes distribuyan conforme a ciertos límites, manteniéndose su recargo en el pago.

Compensar cada año, horas extraordinarias trabajadas por días de vacaciones.

PERÚ: Compensación de horas extras con descanso:

En principio se compensan en dinero, con un recargo de 25% por las dos primeras horas y de 35% por las horas siguientes. Sin embargo, las partes pueden acordar compensar el sobretiempo con descanso (1 hora de trabajo por 1 hora de descanso). En este supuesto, es importante que en el acuerdo quede claro el plazo dentro del cual se hará efectivo el descanso.

Artículo 10 Decreto Supremo 007-2002-TR



4. Posibilidad de adelantar horario de salida del trabajo

- Permitir que el trabajador adelante su horario de salida del trabajo, a cambio de disminuir su horario de colación, el que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo legal de 30 minutos.
- Que en el contrato de trabajo se puedan pactar bloques horarios de ingreso y salida al trabajo que el trabajador pueda elegir, a fin de adaptar su horario laboral a sus necesidades personales y/o familiares.

5. Régimen especial de trabajo para época de vacaciones, a fin de conciliar de mejor manera trabajo y familia

Que en la época de vacaciones familiares, distintas a las del feriado legal del trabajador, éste pueda, en acuerdo con su empleador, reducir en todo o parte su jornada de trabajo, o bien trabajar desde su domicilio –si la naturaleza de las funciones así lo permite.



Aporte al debate público: Jornada Laboral de 40 horas



07 DE JULIO DE 2022